

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Trabajo y del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 123 apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 590-E, 590-F, 684-G, 684-K, 684-L, 684-N, 684-O, 684-R de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 8 fracción VI de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México y demás aplicables,

# CONVOCA

a las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el

## CONCURSO DE SELECCIÓN DE CONCILIADORES LABORALES

### Descripción

Denominación de la plaza	Conciliador Laboral
Número de vacantes	100
Nivel administrativo	20-2
Percepción bruta	\$20,233.00 (veinte mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)
Adscripción	Centro de Conciliación Laboral del Estado de México
Ciudad	Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec y Texcoco (Estado de México)

### Funciones principales

- Emitir los citatorios a las audiencias de conciliación.
- Aprobar o desestimar, según sea el caso, las causas de justificación para la inasistencia a la audiencia de conciliación, con base en los elementos que se aporten.
- Comunicar a las partes el objeto, alcance y límites de la conciliación.
- Exhortar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo.
- Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar la forma más adecuada para formular propuestas de arreglo, sin que ello implique la imposición de acuerdos.
- Redactar, revisar y sancionar los acuerdos o convenios a que lleguen las partes.
- Elaborar el acta en la que se certificará la celebración de audiencias de conciliación y dar fe, en su caso, de la entrega al trabajador de las cantidades o prestaciones convenidas.
- Expedir las actas de las audiencias de conciliación a su cargo, autorizar los convenios a que lleguen las partes, y las constancias de no conciliación en aquellos casos que esta no fuere posible. Expedir las copias certificadas de los convenios y las actas de su cumplimiento.
- Cuidar y verificar que en los acuerdos a que lleguen las partes no se vulneren los derechos de los trabajadores. Lo anterior sin perjuicio de que busque la potencialización con perspectiva de derechos sociales.
- Vigilar que los procesos de conciliación en que intervenga no se afecten derechos de terceros y disposiciones de orden público.
- Las demás que establezca la ley y demás normatividad aplicable.

<b>Escolaridad</b>	Nivel de estudios: Licenciatura en ciencias afines al centro. (Titulado)	
<b>Experiencia</b>	<b>Áreas de Experiencia</b>	<b>Áreas en General</b>
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y legislación nacional e internacional
	Ciencias afines al Centro de Conciliación Laboral	Criminología, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Comunicación y mecanismos alternativos de solución de conflictos
<b>Habilidades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Orientación a resultados</li> <li>Trabajo en equipo</li> </ul>	
<b>Conocimientos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Legislación laboral nacional e internacional</li> <li>Mecanismos alternos de solución de conflictos</li> <li>Derechos humanos y perspectiva de género</li> <li>Análisis y resolución de controversias</li> <li>Gestión de conflictos</li> <li>Aptitudes en la función conciliatoria</li> </ul>	
<b>Otros</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disponibilidad para viajar</li> </ul>	

Bajo las siguientes:

### BASES

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto, adicionalmente el procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 684-K al 684-T de la Ley Federal del Trabajo, por lo que deberán ceñirse al cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES

De conformidad a lo estipulado en el artículo 684-G de la Ley Federal del Trabajo, los participantes deberán:

- Gozar del pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener preferentemente experiencia de por lo menos tres años en áreas del derecho del trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación que corresponda;
- Contar con título profesional a nivel licenciatura en una carrera afín a la función del Centro;
- Tener preferentemente certificación en conciliación laboral o mediación y mecanismos alternativos de solución de controversias;
- Tener conocimiento sobre derechos humanos y perspectiva de género;
- Aprobar el procedimiento de selección que se establezca para tal efecto;

Para acreditar que las y los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento en original (digitalizar la original) y copia simple;
- Curriculum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios;
- Título profesional de licenciatura y cédula profesional correspondiente, en original y copia simple para cotejo.
- Contar preferentemente con experiencia comprobable en temas de mecanismos alternativos de solución de controversias, mostrar documentos probatorios en original y copia simple;
- Contar preferentemente con la constancia de certificación en mediación/conciliación, expedida por la Secretaría del Trabajo en original para cotejo y copia simple.
- Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos (formato disponible en la liga: <http://ccllem.arcody.net>);
- Dos cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a 3 meses a la fecha de recepción de documentos;
- Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años);
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Presentar solicitud por escrito para concursar, que deberá contener: nombre y domicilio, la manifestación de que se conoce el contenido y alcance de la convocatoria, así como el compromiso de ajustarse a la misma y a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes, fecha de la solicitud y firma autógrafa; (formato disponible en la liga: <http://ccllem.arcody.net>) y;
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (teléfono, luz, agua o predial).

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable, deberán ser satisfechos personalmente por la o el interesado en tiempo y forma que establece la presente convocatoria. **La falta de cualquiera de ellos es causa definitiva para no formalizar la inscripción.**

#### SEGUNDA. DEL REGISTRO

El registro de las y los aspirantes se llevará a cabo a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **25 de septiembre de 2020** a las **18:00 horas**, a través del siguiente link (<http://ccllem.arcody.net>). Asimismo, en la referida página se deberá cargar la documentación solicitada para la debida formalización de la inscripción en formato PDF, utilizando la herramienta habilitada para tal efecto.

#### TERCERA. INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibida la solicitud y corroborada la entrega de la documentación requerida, se le otorgará un folio de confirmación de inscripción, el cual deberá imprimir y presentar en el lugar, fecha y horario que se lleve a cabo el examen psicométrico.

La revisión curricular se llevará a cabo de manera automática en el momento de solicitar la inscripción, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

#### CUARTA. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	21 de septiembre
Registro de aspirantes	21 al 23 de septiembre
Inscripción y recepción de documentos	24 de septiembre
Aplicación de exámenes (psicométrico y de conocimientos)	25 y 26 de septiembre
Sistema de puntuación	27 de septiembre
Entrevista	28 y 29 de septiembre
Publicación de Resultados	30 de septiembre

\*En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso. Se notificará a las y los aspirantes registrados mediante su correo electrónico.

#### QUINTA. APLICACIÓN DE EXAMENES PSICOMÉTRICOS

Las y los aspirantes deberán realizar una evaluación psicométrica, la cual determinará si cuentan con el perfil para el desempeño del puesto requerido. De no cumplir con dicho perfil, el aspirante causará baja en el concurso. La evaluación psicométrica se llevará a cabo los días 25 y 26 de septiembre de 2020, en el lugar y la hora notificados a los aspirante a través de folio de participación otorgado, el cual deberá presentar impreso para la aplicación del examen.

#### SEXTA. TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

El examen de conocimientos se ajustará bajo las siguientes disposiciones legales y doctrinales:

#### Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género
- C87 Sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicación, 1984.
- C98 Sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949.

(HOJA 1 DE 2)

(HOJA 2 DE 2)

- Ley Federal de Trabajo.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
- Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- Manual de Conciliación Laboral. - Reforma Laboral - STPS; disponible en: [https://reformalaboral.stps.gob.mx/Documentos/MANUAL\\_DE\\_CONCILIACION\\_LABORAL\\_DAGN\\_VF.pdf](https://reformalaboral.stps.gob.mx/Documentos/MANUAL_DE_CONCILIACION_LABORAL_DAGN_VF.pdf)
- Estándar de competencia EC1250 "Conciliación de conflictos en materia laboral".
- Saad de Bianciotti, Carla. (2005). Conciliación laboral como medio de resolución de conflictos. Gaceta Laboral, 11(3), 303-315. Recuperado en 13 de junio de 2020, disponible en: [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-85972005000300001&lng=es&tlng=es](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972005000300001&lng=es&tlng=es).
- Arboleda, A., Garcés, L., Murillo, E. & Pineda, M. (2017). Principios, habilidades y virtudes 108 para el conciliador en Derecho. Pensamiento Americano, 10(18), 189-198. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.21803%2Fpenamer.10.18.394>.
- Gómez Alcántara, Antonio Isaac, "Conciliación y Mediación en el derecho del trabajo", Temas selectos de derecho laboral. Liber Amicorum: homenaje a Hugo Ítalo Morales Saldaña, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie: Estudios Jurídicos, núm. 251, México, 2014, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3809/7.pdf>.
- Pesqueira Leal, J. y Ortiz Aub, A. (2010). Mediación Asociativa y Cambio Social: el Arte de lo Posible, México: Universidad de Sonora.
- Comelio Landero, Eglá (2014). LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS COMO DERECHO HUMANO. BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales, (17), 81-95. [fecha de Consulta 12 de Junio de 2020]. ISSN: 1575-0825. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3221/322132552006>
- Victimología: Una Visión de Sensibilidad y Ternura a Niñas, Niños y Adolescentes en Tiempos de Violencia y Delincuencia en México, María Teresa Ambrosio Morales, UNAM.
- Justicia Restaurativa, Sergio J. Correa García, UNAM.
- Triedschnitman, Dora. Nuevos programas en la resolución de conflictos, Perspectivas y práctica. Ed. Granica, Edición Argentina, 2000.
- Valdez Sánchez Roberto, La transacción solución alternativa de conflictos, Ed. Legis, Segunda edición.
- Groverduffy, Karen y otros, La mediación y sus contextos de aplicación, Ed. Paidós, Edición Española, 1992.
- Miguel Sarre, Perspectivas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en contenido patrimonial en México, 2001.
- Othon Pérez Fernández, y Berthamar y Rodríguez Villa, Manual básico del conciliador, México.
- Fierro, Ana (2010) Manejo de Conflictos y Mediación, Oxford University Press, México.
- Fisas, Vicenc (2004), Procesos de Paz y Negociación en Conflictos Armados, Paidós, Barcelona.
- Vinyamata, Eduard (2003) Aprender El Conflictos: Iniciación a la Conflictología y Educativa, Grao, Barcelona.
- Fisas, Vicenc (2001), Cultura de Paz y Gestión De Los Conflictos, Icaria, Barcelona.
- Rodríguez, L. (2002). Victimología Estudio de la Víctima. México: Porrúa.
- Machiori, H. (2006). Estudios Sobre Victimización (Vol. Serie Victimología 2). Córdoba: Encuentro Grupo Editorial.
- Cyrulnick, B. (2004). La Construcción de la Resiliencia en el Transcurso de las Relaciones Precoces. Barcelona. Editorial Gedisa.
- Becerril Mendoza José Francisco, (1974) "La Conciliación en los Conflictos de Trabajo", Reseña Bibliográfica, Publicada Por La OIT, Ginebra Suiza, Adaptada a la Legislación Laboral Mexicana. México.

## SEPTIMA. DE LA EVALUACIÓN

Examen Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos: Se llevará a cabo los días 25 y 26 de septiembre de 2020, en el lugar y la hora, notificado al aspirante, a través de folio de participación otorgado, el cual deberá presentar impreso para la aplicación del examen.

Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario cuyo contenido versará sobre la bibliografía legal y doctrinal descrita en la presente convocatoria.

El examen escrito deberá ser aprobado con una calificación mínima de 8.0 y tendrá un valor del 30% de la puntuación total.

## OCTAVA. DE LA ENTREVISTA

El Comité Técnico de Selección, designará al personal profesional y especializado para realizar las entrevistas que permitan obtener un perfil idóneo. En los casos en los cuales sean más candidatos que hayan obtenido la puntuación máxima o mínima requerida, según corresponda. El Comité Técnico de Selección podrá determinar, a través de este medio el número de aspirantes que cumplan con el perfil.

Las entrevistas se realizarán el día 28 y 29 de septiembre de 2020, a través de la plataforma virtual zoom que se designe para tal efecto, para lo cual el Centro de Conciliación Laboral, informará a cada participante el código de acceso y contraseña para su entrevista.

En la evaluación de las entrevistas se observarán los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación.

## NOVENA. SISTEMA DE PUNTUACIÓN

Las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y su valor se alcanzará del promedio final de las calificaciones obtenidas en el proceso de la convocatoria, los resultados reprobatorios en cada una de ellas, será motivo de descarte.

La calificación mínima del proceso de la convocatoria deberá ascender a un promedio general de 80 puntos.

Etapas	Subetapas	Valor
	Acreditación y requisitos de perfil	10
	Examen de conocimientos	30
	Examen Psicométrico	20
	Acreditación de experiencia y valor de mérito	10
	Entrevista	30
<b>Total</b>		<b>100</b>

Los resultados serán publicados el 30 de septiembre de 2020 en la página de internet <http://strabajo.edomex.gob.mx>

## DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

- Entregar en tiempo y forma la documentación requerida en la presente convocatoria.
- Presentarse y participar en tiempo, horario y forma en las diferentes fases descritas en la presente convocatoria.
- El Comité Técnico de Selección, se reserva el derecho a solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos entregados por los participantes y el cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificara al participante.

## DÉCIMA PRIMERA. PRINCIPIOS DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, de conformidad con la normatividad aplicable.

## DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN O ELIMINACIÓN.

- No cubrir el perfil psicométrico establecido por el Comité de Técnico de Selección, para el desempeño del cargo.
- Haber obtenido una calificación en el examen teórico de conocimientos de derecho en materia laboral menor a 8.0.
- En el caso dado de tener más de 100 participantes que aprobaron todas las etapas, las plazas serán asignadas a los 100 puntajes más altos, 50% mujeres y 50% hombres.
- En el supuesto de empate en puntuación, se aplicarán los criterios de acuerdo a la siguiente secuencia hasta que se logre el desempate:
  - Años de experiencia práctica en derecho laboral comprobable.
  - Carrera afín en el siguiente orden: criminología, psicología, sociología, trabajo social, comunicación y medios alternativos de solución de conflictos. Es decir, un criminólogo vs un trabajador social, se dará preferencia al criminólogo.
  - Certificaciones en mediación/conciliación emitidas por la Secretaría del Trabajo
  - Número de folio de inscripción, teniendo prioridad el que se inscribió con anterioridad.

## DÉCIMA TERCERA. DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN.

El Comité encargado de realizar la evaluación y selección de las y los aspirantes está integrado de la siguiente manera:

- Presidente:** Director General del Centro o el/la Servidor(a) Público(a) designado(a) de un Nivel Jerárquico inmediato Inferior
- Secretario:** Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo o el/la Servidor(a) Público(a) designado(a) de un Nivel Jerárquico inmediato Inferior
- Primer Vocal:** Titular del Órgano Interno de Control

## DÉCIMA CUARTA. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados serán publicados el día 30 de septiembre de 2020 en la página de internet <http://strabajo.edomex.gob.mx/>, y difundidos en las sedes de la Secretaría del Trabajo (Toluca, Tlalnepan, Ecatepec y Texcoco). Sólo se publicarán los folios que resulten ganadores del concurso de selección, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos del Estado y Municipios.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad en la materia.

## DÉCIMA QUINTA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA

Todo asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Centro de Conciliación Laboral, conforme a las disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**

**Mtro. Julio César Vanegas Guzmán**  
Director General del Centro de Conciliación Laboral  
del Estado de México.